



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

**Tipicidad penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las  
obligaciones de asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Rivera De La Cruz, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-3916-2272)

**ASESOR:**

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

**CO-ASESOR:**

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

**DEDICATORIA:** A mi abuela y mis padres,  
grupo de luceros que van alumbrando mi  
camino.

**AGRADECIMIENTO:** A las amistades, que siendo de la época universitaria, parecen de siempre, abogados Torres y Mayo.

A todas las personas que habiendo perdido el camino, ahora buscan el sendero, enseñando que el esfuerzo y la fe lo pueden todo (C. P.).

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Resumen	v
Abstract	vi
	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	16
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Identificación de participantes	17
Tabla 2: pregunta 1 en referencia a la entrevista aplicada	22
Tabla 3: pregunta 2 en referencia a la entrevista aplicada	23
Tabla 4: pregunta 3 en referencia a la entrevista aplicada	26
Tabla 5: pregunta 13 en referencia a la entrevista aplicada	27
Tabla 6: pregunta 4 en referencia a la entrevista aplicada	29
Tabla 7: pregunta 5 en referencia a la entrevista aplicada	30
Tabla 8: pregunta 6 en referencia a la entrevista aplicada	31
Tabla 9: pregunta 7 en referencia a la entrevista aplicada	34
Tabla 10: pregunta 8 en referencia a la entrevista aplicada	35
Tabla 11: pregunta 9 en referencia a la entrevista aplicada	35
Tabla 12: pregunta 10 en referencia a la entrevista aplicada	38
Tabla 13: pregunta 11 en referencia a la entrevista aplicada	39
Tabla 14: pregunta 12 en referencia a la entrevista aplicada	40

## RESUMEN

Esta investigación, tuvo como objetivo, el resaltar los problemas que existen en la aplicación jurídica de lo que se ha denominado como acciones maliciosas (simulación de otra obligación, renuncia o abandono malicioso de trabajo), los cuales siendo tipos penales agravantes del tipo penal de incumplimiento de obligación alimentaria, requieren de los requisitos del tipo antes mencionado, a fin de poder concretizarse, lo que resulta en la ineficacia e ineficiencia en la aplicación de estos tipos penales agravantes, por lo que se plantea una tipificación penal autónoma.

Se realizó una investigación de tipo básica, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico y mediante la técnica de recolección de datos, entrevista, cuyo instrumento fue la guía de entrevista y cuyas preguntas están ligadas a las respectivas categorías y sub categorías, justificamos el análisis de la ineficacia e ineficiencia de los tipos penales agravantes, denominados acciones maliciosas, a fin de sustentar su tipificación penal autónoma, lo cual fue corroborado en las conclusiones de la presente.

Palabras Clave: búsqueda del máximo respeto al derecho del alimentista, tipicidad penal autónoma, obligaciones de asistencia familiar.

## **Abstract**

The objective of this investigation was to highlight the problems that exist in the legal application of what has been called malicious actions (simulation of another obligation, resignation or malicious abandonment of work), which are aggravating criminal types of the criminal type of breach of maintenance obligation, require the requirements of the aforementioned type, in order to be able to materialize, which results in the ineffectiveness and inefficiency in the application of these aggravating criminal types, for which an autonomous criminal classification is proposed.

A basic type of investigation was carried out, qualitative approach, phenomenological design and through the data collection technique, interview, whose instrument was the interview guide and whose questions are linked to the respective categories and subcategories, we justify the analysis of ineffectiveness. and inefficiency of the aggravating criminal types, called malicious actions, in order to support their autonomous criminal classification, which was corroborated in the conclusions of the present.

**Keywords:** search for maximum respect for the right of the obligee, autonomous criminal classification, family assistance obligations.

## I. INTRODUCCIÓN

El deber de prestar alimentos es de preocupación internacional, al ser uno de los derechos más sensibles y vulnerados; bajo esta línea, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 7, inciso 7, ha consagrado que está prohibida la prisión por motivos de acreencias impagas, exceptuando los del deber alimentario. (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969, p.4).

La Constitución Política del Perú siguiendo los lineamientos de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece en su artículo 2°, numeral 24, literal c, que no existe sanción penal por acreencias, excepto si existe de por medio una orden judicial por incumplimiento de deberes alimentarios (Constitución Política del Perú, 1993, p.988); por tanto, sí se utiliza la sanción de pena privativa de libertad, por no pagar alimentos.

Su incumplimiento es delito en distintos ordenamientos jurídico penales a nivel mundial; claro ejemplo lo encontramos en el Código Penal Español, en su artículo 227°, inciso 1, castigando el solo incumplimiento de dos periodos mensuales continuos o cuatro no continuos (Código Penal Español, 1995, p.83).

En el Perú está positivizado en el artículo 149° del Código Penal, primer párrafo, la omisión al cumplimiento de las pensiones alimentarias impagas (Código Penal Peruano, 1991, p.168); asimismo, el artículo mencionado establece como agravantes en su segundo párrafo, lo que se denomina en la presente como acciones maliciosas (simulación de otro juicio de alimentos, abandono y renuncia maliciosa de trabajo) (Código Penal Peruano, ob. cit., p.168).

De la comparación de los textos penales descritos, se verifica que en el código penal del país europeo, no se hallan reguladas las acciones maliciosas o fraudulentas para evadir los pagos efectivos derivados de una obligación alimentaria, como sí lo realiza el segundo párrafo del tipo penal peruano, no obstante, por ser tipos penales de naturaleza agravante, les resulta exigible el



cumplimiento de los requisitos del tipo penal establecido en el primer párrafo de la norma sustantiva última, lo que deviene a que en la práctica, su aplicación se torne ineficaz y simbólica, puesto que estas acciones maliciosas causan perjuicio a la efectividad en el cobro de las pensiones alimentarias, desde mucho antes de configurarse los requisitos mencionados.

Lo anterior permite colegir que resulta necesaria la modificación legislativa del tipo penal, mediante una reforma de *lege ferenda* a fin de otorgar autonomía a la omisión a la asistencia familiar mediante acciones maliciosas (simulación de otra obligación, renuncia maliciosa de trabajo y abandono malicioso de trabajo) respecto del tipo básico, para que les sea aplicable los requisitos de procedibilidad de este.

En ese sentido, se formuló como problema general, ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021?; y como problemas específicos ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021?, ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021? y ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021?.

Por ello, se ha propuesto como objetivo general, establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021; y como objetivos específicos, establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021, establecer cómo contribuiría la

tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021 y establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.

Esta propuesta se justifica porque, fue motivo de esta investigación, que en la práctica judicial, en torno a los procesos penales por alimentos en el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho, existen deficiencias al momento de tipificar los casos en donde han mediado conductas maliciosas para evadir el pago de la pensión de alimentos a quienes estén por ley, bajo su responsabilidad, tales como la simulación de otros procesos de alimentos, el abandono malicioso del trabajo o de la renuncia maliciosa del trabajo, ya que al ser conductas agravantes, es necesario que reúna los elementos normativos del tipo base, previsto en el artículo 149 del Código Penal, el cual exige la existencia de una resolución judicial que imponga una pensión de alimentos.

No obstante, a lo mencionado en el párrafo anterior, puede ocurrir que estas acciones maliciosas se materialicen incluso antes que exista una resolución o un proceso de alimentos, por tanto, se busca proporcionar una contribución a la comunidad jurídica en materia penal, ya que existen insuficientes abordajes académicos que se han ocupado de la problemática relativa a la deficiente técnica legislativa en torno a las acciones maliciosas para eludir el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de aquellos que tienen el deber de acudir con una pensión de alimentos, conforme lo establece la ley de leyes en el Perú.

Por ello, el aporte del presente trabajo se materializará con una modificación legislativa a través de un proyecto de ley que permita regular como figura penal autónoma, los supuestos de acciones maliciosas para evadir el cumplimiento de la obligación alimentaria, con lo que logrará operativizarse en la práctica y ser adecuada y eficaz la aplicación de la sanción penal ante esta clase de conductas y que no se limite a ser una norma penal simbólica.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a la presente investigación se han tenido en cuenta como antecedentes nacionales a Acero (2020) arribó a la conclusión que resulta indispensable la expedición de una normativa que permita que los jueces penales puedan dictar en sus resoluciones sobre el fondo relativa al tipo penal de omisión de deberes alimentarios, mecanismos auxiliares que posibiliten verificar la actual situación de un menor en su hogar, a fin de poder establecer la efectividad de una orden judicial y el adecuado manejo de las cuotas alimentarias u otros conceptos pertenecientes al mandato judicial.

Hilares (2017) arribó a la conclusión que mientras más sea la extensión del delito de omisión a la asistencia familiar, más frecuencia tendrá la agresión intrafamiliar, tanto psíquica como corporal, en consecuencias debe propagarse la interdisciplinaria y sincronización entre las entidades públicas orientadas a atender dichos servicios, a efectos de tratar circunstancias en forma eficiente y celeridad, lo que logrará que sean debidamente atendidos y se puede rehabilitar en forma contundente a agraviados y agentes, evitando daños colaterales en la sociedad.

Díaz (2019) entre sus conclusiones estableció que para que deje de sancionarse a título penal el incumplimiento de deberes alimentarios, deben preverse fundamentos normativos – académicos, puesto que debe tenerse en cuenta que su verdadera justificación recae en que debe protegerse el interés del Estado en que la administración pública funcione adecuadamente, esto es que se respeten sus decisiones, que sean asumidas por los justiciables y las acaten a cabalidad, por tanto debe procederse a una reforma legislativa, cuya base medular sea considerarlo un delito contra la administración de justicia, por que más que un delito contra la familia se sanciona un incumplimiento de una orden judicial consistente en asumir el pago de una pensión de alimentos, por tanto lo que es merecedor de persecución penal, es el segundo de los supuestos antes señalados.

Rocha (2020) quien arribó a la conclusión que la sanción penal por la modalidad de fingimiento de deber alimentario para con otra persona como supuesto de agravación del delito de omisión de deberes alimentarios no resulta adecuada para lograr el propósito del paradigma de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona y sin perjuicio de su madurez cronológica, ya que es necesario no perder de vista que las modalidades de omisión no son las que solo están reguladas en el ordenamiento punitivo, ya que pueden suscitarse innumerables modalidades de ardides (absolutas y relativas) y no solo para evidenciar la imposibilidad de pago, ya que pueden ser diferentes, así tenemos el código penal de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la cual se han regulado varias situaciones, como conductas agravadas.

A nivel internacional se tienen como antecedentes el estudio realizado por Argoti (2019) quien plantea como conclusión que debe procederse a un cambio de paradigma en la sanción penal recaída sobre los deudores, esto es la pena privativa de libertad efectiva y en todo caso ser sometido a penas alternativas que sustituyan la prisión y que tengan igual o mayor efectividad, tal como lo sería la prisión domiciliaria, la prisión parcial, o la comparecencia ante el juzgador, ya que la pena de prisión efectiva en modo alguno puede ser vista como una solución eficaz al problema de la desatención económica en perjuicio de los alimentistas, quienes justamente necesitan del pago real de los montos de pensión para poder subsistir, siendo que, estando en prisión los obligados no pueden acceder a un puesto de trabajo que les permita solventar los gastos económicos que implica tener a una persona bajo su cargo.

Moreno (2018) concluyó al igual que el autor precedente que la sanción penal de prisión efectiva no soluciona los problemas generados por la falta de pago de las cuotas alimentarias a favor de un alimentista, pues al estar recluso no puede garantizar el cumplimiento efectivo de su deber, por ello con el tipo penal de omisión de deberes alimentarios no se está protegiendo a la familia, careciendo de propósito dicho ilícito penal.

Cabrera (2017) llega a la conclusión en su trabajo de investigación que al tratarse una pena efectiva que involucra privación de libertad el incumplimiento de los deberes alimentarios, debe analizarse a partir del Principio de Mínima Intervención el cual implica que el derecho punitivo solo debe intervenir cuando los demás mecanismos de control social han fallado en su cometido y solo ante los supuestos más lesivos a los intereses tutelados por el Estado, siendo que dicho principio, al estar a la fecha regulado en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador, debe ser aplicado y respetado por todas los dispositivos legales que integran el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por otro lado debe interpretarse este principio teniendo también el interés superior del niño, el cual avala que los niños tienen la posibilidad de hacer vales sus intereses y colmar sus requerimientos, teniendo en cuenta su condición de vulnerabilidad.

Rea (2019) ha apuntado a concluir que a mediano plazo se ha podido colegir que la criminalización y endurecimiento de penas respecto al delito de omisión de deberes de alimentos poco o nada ha coadyuvado a erradicar la incidencia de su comisión, por ello en el 2017, la Corte Constitucional Ecuatoriana, declaró Inconstitucional el art 137 del Código General de Procesos, que establecía el la sanción penal por acreencia alimentaria, reformándolo al supuesto que, si el padre o madre deben dos o más pensiones alimenticias el juzgador fijará audiencia, a fin que el obligado pueda adjuntar evidencia que justifique la falta de pago de las pensiones devengadas y por ello se logre arribar a un acuerdo y retomen el pago normal de las pensiones.

Al respecto, Peña Cabrera (2014) hace alusión a la institución de la prisión por deudas, señalando que en el caso de la omisión a la asistencia de pensiones alimenticias se justifica plenamente de cara a la naturaleza jurídica del bien jurídico protegido, ya que no se trataría de una mera falta de cumplimiento de una obligación de índole civil, sino del desacato de un mandato judicial que ampara la protección del alimentista al ser un sujeto de derecho vulnerable y que necesita ser asistido por quien resulte responsable. (p. 430).

Por su parte Chunga (2019) refiere que el despliegue represivo del Estado busca como meta, más que el amparo de la familia, la protección a los integrantes que forman parte de las relaciones familiares, lo que arriba a una relevancia jurídico-penal para avalar los derechos subjetivos que subyacen de los vínculos de parentesco, especialmente los derechos alimentarios de los hijos menores de edad o impedidos de sostenerse a sí mismos, esto es los adultos mayores y las personas con discapacidad. (p. 24).

De otro lado Salinas (2018) coincidiendo con Chunga, el tipo penal en comento, busca incluso más que el amparo a la familia, el proteger la obligación de asistir, auxiliar o ayudar entre miembros de la familia, en especial, aquello que implique las necesidades de carácter económico, suficientes para efectivizar el desarrollo personal y social de quien sea el beneficiado. (p. 589).

Coincidiendo con los autores mencionados, porque en efecto más que a la familia como un todo, lo que se pretende tutelar con la tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar, es el amparo a ciertos miembros de la familia cuya condición (menores de edad, incapacitados, ancianos) no les permite autosostenerse o buscar el sustento por su propia cuenta, recayendo la obligación en el miembro de la familia que esté en los cabales para llevar a cabo dicho rol.

En cuanto a lo que se entiende por alimentos, Amado (2022) considera que debe analizarse desde dos dimensiones, la personal que está formada por los individuos que conforman el grupo familiar, tal como lo es el alimentista o titular de la acreencia alimentaria y el deudor o sujeto obligado a la prestación y desde el ámbito material, que se refiere a la cuota, prestación, suma, monto pecuniario que el alimentante debe abonar al alimentista. (p. 73).

Por otro lado, refiere la autora en lo atinente al derecho a los alimentos y con lo cual se coincide, que se trata de un derecho fundamental propia de la persona, la cual está avalada por valores intangibles como la dignidad, la asistencia y la solidaridad, las mismas que son inherentes a las relaciones que se

forman a partir de los vínculos de parentesco y a las probabilidades de que estos se perennicen y perduren en el tiempo (Amado, ob. cit., p. 74).

Por otro lado, respecto al tipo penal, Mendoza (2019) refiere que se trata de un delito de omisión propia y por tanto implica que con dicha omisión se genere una situación contraria al mandato específico, es decir debe configurarse una situación típica como presupuesto del comportamiento omisivo. (p. 124). Asimismo, el autor amparándose en lo establecido en el fundamento jurídico N° 15 del Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJJ, refiere que no solamente debe tenerse en cuenta para configurar la conducta el incumplimiento de la resolución judicial ordenando el pago, sino también la posibilidad económica del obligado de poder pagar, puesto que puede querer cumplir su obligación, pero no puede por razones de precariedad económica, por lo que no sería una conducta dolosa y por tanto sancionable penalmente. (Mendoza, ob. Cit., p. 125).

Al respecto se discrepa de la opinión del autor, al considerar que el análisis de la posibilidad económica del agente ya se debatió en la vía civil, motivo por el cual se le otorgó una determinada cantidad de monto de pensión, precisamente atendiendo a su situación económica, en todo caso de existir alguna situación de precariedad sobrevenida, que ha generado el incumplimiento, esta debería ser sustentada por el sujeto activo.

Importante acotación realizó García (2022) al señalar que la delincuencia juvenil tiene como uno de sus principales factores al incumplimiento de las obligaciones alimentarias a favor de muchos menores que se quedan desamparados y no tienen más opciones que las que les ofrece el mundo del hampa, a fin de lograr sustentar un hogar muchas veces en situación de abandono. Por eso concreta como una recomendación que los condenados por el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar deben ser encarcelados en las instalaciones de las Fuerzas Armadas a efectos que se capaciten en forma técnica y realicen actividad laboral, siendo que las remuneraciones que perciban sean depositadas a los alimentistas. (p. 247).

Sostienen Zumarán O. & Meneses M. (2021), acorde a lo acotado en el párrafo anterior, que cualquier situación conflictiva del hogar, puede conllevar al desmembramiento del mismo y a perjudicar el futuro de los menores, quienes luego tomarían expresiones conductuales antisociales.

Por su parte Sánchez (2021) refiere que: “La omisión a la asistencia familiar es una de las manifestaciones de la pobreza, el desempleo y la insolvencia moral a la que pueden llegar los padres para con sus hijos cuando se desatienden de cumplir sus deberes”. (p. 140).

Continúa el autor, ello significa que se trata de un delito con gran repercusión social, pues perjudica justamente a las personas más vulnerables de la sociedad, esto es los niños y adolescentes, lo que se empeora aún más con los ardides orquestados por los autores del delito para evadir su responsabilidad, sea falseando hechos, generando retraso en la tramitación de expedientes y en muchas veces logrando que muchos de los hechos calificados como delitos prescriban por efecto del tiempo ante la demora generada al sistema judicial (Sánchez, ob. cit., p. 140).

La ley estatal de Estados Unidos, hace alusión a la negligencia en niños, la cual puede definirse como la ausencia de los progenitores, tutores, curadores que ostenten responsabilidad sobre los niños en cuanto a la provisión de alimentos, vestido, hogar, educación, atención de la salud y toda acción ligada al bienestar de los mismos y que puede implicar la generación de un menoscabo ante el abandono total o parcial de los mismos teniendo en este punto, lo que en nuestra regulación se establece como omisión alimentaria (Children Welfare Information Gateway, 2018, p. 2).

En cuanto al marco legal a nivel internacional, relativo a los derechos de los niños, uno de los primeros instrumentos de derecho internacional humanitario en abordar el tema fue la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre”, que en el Artículo VII asegura el amparo, atención y cuidados especiales a la mujer embarazada o que se encuentra en periodo de lactancia, así



también a los niños. (Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 1948).

Este sería uno de los instrumentos pioneros que buscan la protección de los derechos del niño en cuanto sujeto de derecho cuya condición de inmadurez física y mental los hace vulnerables y necesitan ser protegidos para el logro de su desarrollo y de su propia existencia.

Posteriormente, en el año 1959, el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos del Niño señaló la necesidad de proteger de manera especial a los niños en virtud de su naturaleza física y mental propios de su edad, incluso desde antes del nacimiento. (Declaración de los derechos del niño, 1959).

En efecto, la naturaleza de la especial protección del menor es justamente su condición de persona humana en crecimiento, en desarrollo, en proceso evolutivo, ya que va formándose no solo a nivel físico y mental, sino que su personalidad también se va moldeando de acuerdo a los estándares educativos recibidos en el hogar, en la escuela y en la sociedad.

De otro lado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Artículo 24 inciso 1 señala que el Estado, la sociedad y la familia están en la obligación de asegurar la protección adecuada a los menores, quienes tienen diversos derechos fundamentales al igual que un adulto. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976).

En este pacto queda establecido que los menores de edad también gozan de derechos civiles y políticos, en cuanto le sean aplicables, dependiendo de su nivel de madurez, y el alcance que tengan a ciertos derechos homologables a las de los mayores de edad, con las excepciones establecidas legalmente por los ordenamientos jurídicos de cada país.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Artículo 10 establece la necesidad que los países miembros ratifiquen que se debe procurar la adopción de todos los mecanismos necesarios para asegurar

los derechos de los niños y adolescentes en forma equitativa, a todos por igual y sin atisbos de discriminación o trato desigual. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 19, consagra el derecho de todo niño a que en su favor el Estado establezca estrategias de amparo necesarias para asegurar su adecuado desarrollo, haciéndose extensiva a la sociedad y a la familia. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1966).

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Artículo 15, consagra el Derecho a la Constitución y Protección de la Familia, así se prevé el compromiso de los países miembro de proporcionar un amparo idóneo a los miembros de una familia, en especiales aquellos que ostentan una condición de vulnerabilidad, como menores, ancianos y discapacitados, con el fin de que se generen las condiciones propicias para su adecuado desarrollo mental, ético y físico, así como activar programas destinados a mejorar la labor de los padres a fin que incentiven valores positivos en sus hijos. (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1988).

Con relación a la misma norma precitada, en su Artículo 16 consagra el derecho de los niños a gozar de medidas de protección en su favor, independientemente de su filiación, y que deben ser otorgados por la familia, la sociedad y el Estado. (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ob. cit.).

Ahora bien, los primeros desarrollos relativos al principio de interés superior del niño están establecidos en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, siendo que constituye el documento pionero con relevancia obligatoria que contiene todos los derechos de índole civil,

cultural, económico, político y social, para lo cual establece en su artículo 3, inciso 1 que todos los estamentos del Estado así como las instancias privadas, al emitir una determinada decisión que implique un pronunciamiento de fondo sobre un derecho en donde estén implicados menores de edad, deben tener en cuenta una consideración especial en la cual sus derechos no se vean afectados (Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989).

Nuestro Tribunal Constitucional se ha manifestado también respecto al interés superior del niño, principio rector que guía todo proceso que tenga que ver con los derechos y afectaciones a los niños y ha señalado en la STC 02132-2008-PA/TC en su fundamento jurídico 11, que el principio constitucional de protección del interés superior de los niños y adolescentes se erige como un derecho fundamental no enumerado del artículo 3° de la Norma Fundamental, en razón a las circunstancias *sui generis* propias del desarrollo físico y síquico de los niños y adolescentes, por tanto como sujetos de derecho merecen amparo especial, necesitando ser asistidos y tratados adecuadamente para maximizar su desarrollo y bienestar. (STC 02132-2008-PA/TC, 2008).

Dicha entidad constitucional ha afirmado además también en la STC 02079-2009-PHC/TC que implica una obligación procurar la satisfacción de los intereses de los menores y velar por sus derechos, siendo que si existen circunstancias que ponen en peligro el interés superior del niño, sin duda alguna debe elegirse el último, por sobre otros intereses. (STC 02079-2009-PHC/TC, 2009).

Se verifica que la postura asumida por el Tribunal Constitucional, es de total garantía a las prerrogativas de los niños, por formar parte de un interés superior frente a los intereses estatales y de personas adultas, siendo el sustento o fundamento jurídico de dicho enfoque, la condición de vulnerabilidad de estos, sea por su aún no alcanzado nivel pleno de madurez mental y física y porque se aún están desarrollando su personalidad, lo que amerita una especial protección, tanto del Estado como de las personas que los tienen bajo su cargo,

generalmente los padres, quienes están obligados legal y moralmente a sostenerlos mientras dure el mencionado proceso formativo.

En cuanto la legislación nacional, en el artículo 2, numeral 24, literal c de la Constitución Política del Perú se ha establecido que la única excepción por la que puede privarse de la libertad a un individuo por un tema de acreencias, es cuando existe un incumplimiento del pago de obligaciones alimentarias por parte del obligado, lo que fundamenta la tipificación del artículo 149 del Código Penal, que prevé el delito de omisión a la asistencia familiar (Constitución Política del Perú, 1993).

En el Código Penal Colombiano, respecto a este delito y en lo que conviene a la presente investigación se ha positivizado el tipo penal base de inasistencia alimentaria en el artículo 233, el cual sanciona a quien evade injustificadamente la acción de la justicia respecto a su obligación de brindar alimentos a quienes resulten beneficiados en función al parentesco o a su cónyuge, será condenado a prisión de dieciséis a cincuenta y cuatro meses y multa de trece punto treinta y tres a treinta sueldos básicos mensuales vigentes. (Código Penal Colombiano, 2000). En ese orden de ideas, en su artículo 234 se han establecido como circunstancias agravantes, las cuales aumentarán hasta en una tercera parte la pena, si el obligado, con el fin de evadir la prestación alimentaria, encubiertamente esconde, reduce o grava su ganancia o peculio. (Código Penal Colombiano, ob. cit.).

En cuanto al tipo penal establecido en nuestro Código Penal, artículo 149 se tiene que ostentar una figura genérica, que implica el incumplimiento de un mandato judicial que ordene el pago de una pensión alimentaria en favor de un menor y también existen dos agravantes, la primera se da cuando el agente finge otra obligación de alimentos y la segunda cuando el agente renuncia o abandona deliberadamente su centro de labores. (Código Penal Peruano, 1991).

Respecto a la primera modalidad agravante, Quilla & Carlos (2019) refieren que se presenta cuando el agente finge o simula tener otro deber de pago de

alimentos, en contubernio con otros individuos, creando una puesta en escena para sorprender al juez e intentar abstraerse de sus obligaciones impuestas en un mandato judicial y asuma el pago de una pensión. (p. 176).

Se considera que esta circunstancia puede ocurrir antes, durante o después del proceso de alimentos del cual pretende evadirse, siendo que en este último caso suelen solicitar el prorrateo de la pensión de alimentos.

En cuanto a la segunda modalidad los referidos autores consideran que se trata de un hecho abominable e inhumano, pues el agente está dispuesto incluso a perder su propia fuente de ingresos con el fin caprichoso de no cumplir con una pensión de alimentos, la cual es una responsabilidad que le compete por orden judicial y que debe ser a favor de uno de sus familiares a quien tiene bajo su cargo en virtud a su situación de vulnerabilidad. (Quilla & Carlos, ob. cit, p. 177).

Ahora bien, respecto a si estas modalidades configuran una agravante o delito autónomo, tal como se pretende dilucidar en el presente trabajo, Figari (2019) considera que deben ser tratados como delitos autónomos, porque las agravantes tienen características propias y diferenciadas del tipo base, que las alejan del mero incumplimiento de una orden judicial que establece una pensión de alimentos, sino que se hallan regulados supuestos con otro contenido de injusto, ya que se trataría más que todo de supuestos de insolvencia alimentaria fraudulenta, la cual debería tener un tratamiento independiente (p. 103-104).

### **III. METODOLOGÍA**

Bunge (1982) refiere que por método debemos entender a un mecanismo reglado, manifiesto y reiterativo para la obtención de un resultado, sea de carácter material o conceptual (pp. 28-29). Asimismo, para Ñaupas (2013) es el camino de naturaleza cognitivo destinado a ser el punto de inicio del investigador hasta lograr arribar al propósito, motivo por el cual encamina el procedimiento universal de la investigación, cuya pretensión es detectar circunstancias, presupuestos, características de la realidad plena, manifestados en concesiones ya construidos y sistematizados metodológicamente (p. 10).

Por metodología, Bunge (1983) refiere que es la parte de la técnica de la epistemología, llamada también epistemología aplicada y bajo esa lógica la metodología consiste en un conjunto de métodos que se llevan a cabo dentro de una investigación científica, por lo que pasa a convertirse en el método científico. (p. 54).

Tecla & Garza (1974) señalaron que el método científico implica un procedimiento lógico en el cual debe encaminarse el pensamiento a fin de adquirir nuevos conocimientos respecto de una materia o fenómeno en concreto (p. 23), mientras que Zelayarán (1997) considera que consiste más bien en una estrategia universal que abarca la parte teórica, el método global que no es más que la dialéctica materialista y los métodos particulares de cada ciencia específica (p. 85).

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

El presente trabajo es una investigación de tipo básica puesto que como refiere Sampieri (2014) su principal finalidad es coadyuvar al aporte científico pero sin someterlo a cualquier clase de experimentación, en ese sentido tienen como fuente un marco teórico y está constante en éste (p. 361). En ese sentido se desarrollarán fuentes dogmáticas y jurisprudenciales relativas al tema problematizado, esto es la autonomía de las modalidades agravadas de omisión a la asistencia familiar. En cuanto a su enfoque es de carácter cualitativo, el cual, según De Souza (2009) es la que opera para el estudio de la historia, de las relaciones humanas, de los fenómenos, de las interpretaciones que hacen los

humanos de lo que está a su alrededor, de cómo opinan o sienten (p. 47) y de nivel descriptivo, el cual según Tantalean, Zavaleta, & Sánchez (2022) permite utilizar el método de análisis, que a su vez coadyuva a descomponer el problema jurídico en sus diversos aspectos o particularidades con el propósito de determinar relaciones y niveles entre conceptos e instituciones (p. 214).

Por otro lado, se tiene como diseño de estudio, el fenomenológico, ya que se describe y desarrollan las manifestaciones amparadas en el trabajo de campo realizado, minimizando los eventos inusitados al estudio y basándonos primordialmente en la información o conocimientos recopilados en la encuesta a las personas que son objetos de estudio (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018, p. 90).

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:**

Los datos correspondientes al presente sub capítulo, están consignados en los anexos, apartado 01.

### **3.3. Escenario de estudio:**

El escenario se ha desarrollado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de San Juan de Lurigancho, los Juzgados Penales y la Defensoría Pública de San Juan de Lurigancho, entidades relacionadas con la administración de justicia en materia penal, ya que intervienen en los procesos penales, sea como investigador y acusador (Fiscales) como órgano de control y de decisión (juzgadores) y como defensores (abogados de la defensa pública).

### **3.4. Participantes:**

Ha sido conformado por fiscales, jueces y abogados, de los cuales todos laboran en el distrito de San Juan de Lurigancho y por lo tanto, intervienen en los procesos penales conocidos en dicho distrito. Las entrevistas fueron aplicadas a un (1) fiscal penal del Distrito Fiscal San Juan de Lurigancho, un (1) juez del Distrito Fiscal San Juan de Lurigancho y un (1) defensor público del Distrito Fiscal San Juan de Lurigancho.

Tabla 1

*Identificación de participantes*

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>	<b>CARGO</b>
E1	Juez	- Juez de Paz Letrado, Distrito Judicial de Huaura.
E2	Fiscal	- Fiscal Provincial Penal, Distrito Fiscal de Lima Este.
E3	Abogada litigante	- Distrito Fiscal de Lima Este.

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Como refiere Ríos (2017) las técnicas de recolección de datos son los procedimientos a seguir para recolectar, conservar, reelaborar y transmitir la información obtenida a través de los métodos de investigación. Por su parte los instrumentos de recolección de datos son los mecanismos que emplea el investigador para recolectar o registrar los datos (p. 67).

Se ha hecho uso de la técnica de la entrevista la cual es una “técnica que se caracteriza por el intercambio directo entre los investigadores y el sujeto que brinda los datos, siendo que en materia de Derecho esta técnica es de vital importancia, ya que facilita a los investigadores a vincularse directamente con los sujetos esenciales de Derecho, sea como operadores jurídicos o usuarios y llegar a profundizar experiencias y delimitar opiniones respecto a la problemática propuesta en la investigación” (Aranzadi, 2015, p.86).

Para Carrasco (2013) la entrevista es una herramienta bastante aplicada en la investigación en las ciencias sociales e implica un conversatorio intersujetos, entre el entrevistador y el entrevistado, los cuales están frente a frente y en forma directa (p. 315); mientras que para Pino (2013) consiste en un cuestionario que se efectúa a una persona para averiguar cierta información relevante para la investigación y llevar a cabo una labor específica con la misma, esta entrevista debe estar previamente formulada y no de manera improvisada (p. 69); asimismo Tamayo (2012) señala que tiene un uso bastante frecuente en la investigación, cuando se trata de trabajo de campo, ya que la mayor parte de datos obtenidos



son fruto de las entrevistas a personas, por lo que una entrevista constituye un vínculo directo entre el que investiga y el fenómeno a estudiar con el propósito de conseguir testimonios verbales. (p. 43).

En el presente caso se realizarán entrevistas a jueces, fiscales y abogados respecto a la problemática materia del presente trabajo, teniendo en cuenta que son operadores que en su quehacer profesional se encuentran directamente relacionados con el fenómeno problemático.

También se ha utilizado el análisis documental, la cual es una técnica objetiva, sistemática y cuantitativa en el estudio del contenido expreso de lo que quieren comunicar el texto (Bautista, 2011, p 232). Al respecto Bardin (1986) refiere que se trata de un conjunto de instrumentos metodológicos aplicados al discurso (P. 7). Asimismo Marín (1985) considera que todo investigador tiene como misión conocer las documentales sobre el fenómeno problemático, pues una fase primordial en toda investigación es el análisis, sin dejar de lado que se trata de documentos variados, debiendo tratar de acceder a todos los documentos posibles que versen sobre el tema, sin más límites que su pertinencia y utilidad (p. 56).

Los instrumentos son las herramientas que el investigador emplea para aproximarse al objeto de estudio, en este caso se ha utilizado la guía de entrevista estructurada, que como refiere Bernal (2010) obedece a un formato de preguntas precedentemente formuladas, sistematizadas en un mismo orden y en los mismos términos a todas las personas entrevistadas (p. 256), así como la guía de análisis documental, siendo su utilidad la de recopilar datos pertinentes para la investigación.

### **3.6. Procedimiento:**

Palacios, Romero, & Ñaupas (2016) refieren que el procedimiento se ejecuta luego que el investigador incursiona en el contexto de estudio, a través de un primigenio bosquejo e interpretación de datos, mediante la hermenéutica, pero como hay otras técnicas de acopio de datos como es el análisis de documentos, después de acopiar la información mediante el fichaje convencional o el fichaje

digital, se realiza también una reflexión, análisis e interpretación de datos mediante la hermenéutica (p. 392).

En ese sentido se ha materializado el procesamiento de la información, para lo cual como primer paso se ha revisado todo el material recopilado mediante las fichas bibliográficas, textuales y de resumen, los mismos que han sido verificados conforme con el planteamiento del problema, los objetivos y la matriz de categorías, así como con el marco teórico.

Asimismo, se optó por una metodología que ha cumplido con los estándares dispuestos por la casa de estudios y el fiel ceñimiento a las formas establecidas para una investigación cualitativa, haciendo empleo y adoptando los mecanismos en forma objetiva, asimismo, se ha procedido a transcribir los resultados de las entrevistas, para luego organizar los datos e interpretarlos mediante la hermenéutica, que quiere decir la búsqueda de una interpretación coherente de los datos, lo que ha permitido construir las categorías, la hipótesis y la propuesta o aporte del presente trabajo.

### **3.7. Rigor científico:**

El presente trabajo cumple con los parámetros para dotar de rigor científico a un trabajo de investigación científico – jurídica, tales como la credibilidad del mismo, debido a que en todo momento se ha procurado optar por las técnicas e instrumentos adecuados de recopilación de datos, lo cual ha sido reforzado por los expertos validadores que han brindado con su revisión, fiabilidad respecto a la suficiencia, coherencia y pertinencia de que se ha obtenido un conocimiento objetivo del fenómeno problemático. De otro lado se cumple con el criterio o de auditabilidad, puesto que goza de la idoneidad necesaria para ser pasible de auditoría por la institución a cargo, pues sus datos podrán ser transferibles a efectos de que cualquier sujeto sea factible de acceder al conocimiento desarrollado por el investigador.

### **3.8. Método de análisis de la información:**

(Palacios, Romero, & Ñaupas, ob. cit, p. 280) refiere que el método es aquel que determina el vínculo específico e intenso entre quien investiga y el

fenómeno social materia de análisis, de los que se logra conseguir información que va a ser sintetizada en el transcurso de la investigación. En el presente caso se ha empleado el método analítico, el cual se aplicará a los documentos bibliográficos, así como a las entrevistas realizadas a operadores jurídicos a partir de los cuales se podrá generalizar y proponer la reforma de la ley penal para así lograr la viabilidad de la propuesta.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Se ha tenido en cuenta en todo momento de la elaboración del proyecto los criterios de ética y valores que deben asumirse para respetar los intereses de las personas que serán encuestadas, los mismos que vienen dados por la Universidad, asimismo el presente trabajo ha respetado las normas APA y será analizado por el programa antiplagio, TURNITIN.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

El delito de omisión a la asistencia familiar, es un delito que está tipificado en el artículo 149 del código sustantivo en materia penal y es un delito de omisión propia, asimismo dicho ilícito no se trata de un simple incumplimiento de la obligación patrimonial, sino que el sujeto activo no cumple con lo establecido en la resolución judicial emitida por el juzgado de paz letrado especializado en familia, por ello, es el amparo al alimentista que garantiza su necesidades tanto en alimentos u otros tipos de necesidades, en efecto, este tipo penal busca garantizar esas necesidades en mención.

Es así que, en este apartado de la investigación, concerniente a los **“Resultados”**, se extraerá la data que fue aplicada a través del instrumento de recopilación de información, siendo ella la guía de entrevista. Este instrumento ha sido aplicado a tres participantes detallándose a continuación: Entrevistado N°01 (E01): Juez de Juzgado de Paz Letrado, Entrevistado N°2 (E02): Fiscal Provincial Penal y Entrevistado N°3 (E03): Abogada litigante, los mencionados han respondido a las interrogantes planteadas por el tesista, lo que se plasmará en sus tablas respectivas, posteriormente se pasará al apartado que es, la **“Discusión”**, en este acápite se desarrolla con lo plasmado de los resultados, lo que concluirá con la información recolectada en la guía de entrevista, doctrina, ley o jurisprudencia, y una conclusión general respecto a si el objetivo mencionado se cumple o no, utilizando el método de triangulación de información, el cual denotará una solidez de información extraída en base a fuentes confiables para la indagación que se realiza.

**Objetivo General: Establecer como contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021**

Tabla 2:

*Pregunta 1 en referencia a la entrevista aplicada*

PREGUNTA 1	E1	E2	E3
<p>¿Qué opina respecto a la técnica legislativa del tipo penal peruano de omisión a la asistencia familiar regulado en el artículo 149 del Código Penal, en donde se ha establecido un tipo agravante?</p>	<p>Considero que no fue adecuada, dado que se configure previamente las conductas típicas del tipo penal base previsto en el 149 del Código Penal, concordado con el artículo 566 A del Código Procesal Civil, esto es, la existencia de una resolución judicial firme que le conmina a pagar al deudor un monto de pensión alimenticia devengada, un renuencia a dicho requerimiento por parte del deudor, para ello un tipo debe estar debidamente notificado al deudor alimentario, que tiene relación con dolo. Muchas veces por estrategia los demandados en un proceso de alimentos cambian sus domicilios con certificaciones notariales para tratar de evadir la responsabilidad penal.</p>	<p>Por mi parte, estoy de acuerdo, porque no solo debe darse la omisión básica, sino también, la omisión especial que requiere, una mayor sanción, puesto que, para la simulación, renuncia o abandono, se requiere un doble dolo.</p>	<p>No estoy de acuerdo, porque de esa manera se tiene ineficacia en la aplicación de los tipos penales del segundo párrafo al ser considerados agravantes.</p>

Interpretación:

Por mayoría, los entrevistados E1 y E3 han referido que no están de acuerdo con la técnica legislativa del tipo penal que regula la omisión a la asistencia familiar, en razón de que, para que se configure el tipo penal primero

debe configurar las conductas típicas básicas y luego las agravantes, en ese sentido, el ilícito en mención es ineficaz en la aplicación del tipo penal establecido en su segundo párrafo debido a que esta tiene agravantes. Por otro lado, el entrevistado E2 manifestó que, sí se encontraba de acuerdo con la técnica legislativa adoptada por el tipo penal, ya que no solo se ha contemplado una fórmula básica que sancione el incumplimiento de la pensión alimentaria impuesta por resolución judicial, sino que también prevé figuras que por la forma de comisión en donde media acciones de ardid o engaño se agravan en cuanto a la conminación penal.

No se aprecia vinculación entre las respuestas obtenidas por los tres entrevistados con los antecedentes de investigación y/o base doctrinarias, incluidas en el marco teórico de la investigación.

Sin embargo, el investigador considera que los resultados obtenidos del trabajo de campo permiten respaldar la hipótesis propuesta ya que se han decantado por la postura sostenida por el investigador en el sentido que la actual técnica legislativa adoptada para tipificar el delito de Omisión a la asistencia familiar, esto es estableciendo un tipo base y sus agravantes no es la más adecuada para abarcar todas las conductas que se pueden suscitar, ya que necesariamente se va a exigir que las figuras agravantes reúnan los elementos normativos del tipo básico, lo cual en el caso de la omisión de deber alimentario resulta de compleja concreción, si tenemos en cuenta que el tipo base tiene una naturaleza de incumplimiento de resolución judicial, mientras que en los tipos agravados se hace mención a actos de ardid o de conductas deliberadas para dejar de percibir emolumentos, todo ello a fin de que no se le descuente de sus haberes para la fijación del monto de pensión.

Tabla 3:

*Pregunta 2 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Considera	Considero	que la modalidad	Debe darse en el Debe

---

que la agravada (simulación de otra modalidad obligacion de alimentos en agravada del connivencia con otra persona o delito de renuncia o abandono malicioso omisión a la a su trabajo) debe ser regulado asistencia de manera autónoma, dado familiar debe que, no es razonable que tenga ser que cumplir los presupuestos contemplada típico del tipo base, como es la en el Código existencia una resolución firme Penal en que obligue a dar los alimentos forma y otros ya mencionados, sino independiente debe bastar con la o como interposición de la demanda de modalidad alimentos en su contra y que a autónoma sabiendas de ello, decide respecto al renunciar a su centro de tipo penal trabajo, salvo que sea para básico? tener otro trabajo mejor remunerado, pero generalmente lo realizan para alegar que no tiene ingresos y solicitar que se le fije los alimentos en base a la remuneración mínima vital o muchas veces simula una conciliación extrajudicial con sus progenitores u otros hijos con quien vive, también para alegar que tienen otras obligaciones de igual naturaleza para sorprender a la judicatura, excediendo más del mismo artículo contemplarse 149" del Código en articulado Penal, en el diferente al mismo segundo artículo 149" párrafo, pero del Código desglosarse en Penal, a fin de incisos, lograr su aclarándose que autonomía. no se requieren de los elementos constitutivos del primer párrafo.

---

60% del total de sus ingresos, para luego, obligar a la parte agraviada o él mismo solicitar en vía de acción prorrateo de alimentos para disminuir la pensión alimenticia.

Interpretación:

En cuanto a la pregunta relativa a si la modalidad agravada del delito de omisión a la asistencia familiar debe ser contemplada en el Código Penal en forma independiente o como modalidad autónoma respecto al tipo penal básico, por mayoría, en este caso los entrevistados E1 y E3 han referido que las agravantes deben ser contempladas en un articulado diferente, ello quiere decir, que tenga una modalidad autónoma, en razón de que no resulta razonable que las modalidades penales redactadas en las agravantes, tengan que cumplir con los presupuestos típicos del tipo base, ya que regulan supuestos de hecho diferentes; mientras que el E2 refirió que debe permanecer la redacción actual, esto es tanto tipo básico como agravantes en el mismo tipo penal, pero que en la misma redacción de estos se aclare que no se necesita para su configuración que concurra en las conductas a gravadas, los elementos normativos del tipo básico.

En este sentido, los resultados obtenidos del trabajo de campo permitan reforzar y validar la postura sostenida por el investigador en el sentido que debe procederse a la autonomía de las figuras agravadas, pues su descripción típica difiere del tipo base, ya que en primer lugar, no es necesario que para su concreción esté de por medio la sentencia o resolución judicial que fije un monto determinado de pensión, ya que la conductas maliciosas por parte del sujeto activo pueden darse antes, durante o después de iniciado un proceso de alimentos.



Tabla 4:

*Pregunta 3 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?	Sí, contribuiría a una adecuada administración de justicia porque la parte agraviada no requeriría esperar todo un <i>iter procesal</i> hasta que se complete la conducta del tipo penal base, aunado al tiempo que ello implica invertir a nivel judicial, por la carga procesal tampoco hay respuesta en un plazo razonable.	Sí, porque habría una mejor explicación de cada agravante.	Sí, porque se lograría una mayor eficacia de las agravantes establecidas en el segundo párrafo del artículo 149 del Código Penal.

Interpretación:

Por unanimidad, los entrevistados han referido que sí contribuiría a una adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, en razón de que, habría una explicación clara de cada agravante, se lograría una mayor eficacia de las mismas que están prescritas en el segundo párrafo en el artículo 149 del código sustantivo penal y además ya no se tendría que esperar toda la ocurrencia de un proceso civil previo para que se configure el delito. Los resultados obtenidos y la posición unánime de los entrevistados permiten reforzar y validar la postura planteada en la presente tesis, debido a que la autonomía de las figuras agravantes del delito de Omisión a la Asistencia Familiar daría lugar a un acceso efectivo a la tutela judicial efectiva, en el sentido de poder conocer este tipo de

supuestos, sin necesidad de hacer el juicio de subsunción para verificar si se cumplen los elementos normativos del tipo básico.

Tabla 5:

*Pregunta 13 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 13</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Tiene usted algo que agregar a la presente entrevista?	Sí debe proponerse una reforma del artículo 149 del Código Penal para la tipificación como conductas autónomas a las que actualmente se considera una agravante.	No	Si, en mi caso, el papa de mi hijo renunció a su trabajo con la finalidad de querer evadir su responsabilidad con el alimentista, asimismo buscó que la juez sentencie con la pensión más baja puesto que el señor se encontraba sin trabajo.

Interpretación:

Los entrevistados han referido situaciones diversas respecto a su experiencia personal e incluso han emitido comentarios, en atención a ello, lo que se desprende de la respuesta es que resulta necesario una reforma respecto del artículo en mención.

### **Conclusión final del objetivo general:**

Respecto al **primer punto** (la guía de entrevista), se pudo observar de la interrogante **N°01**, que los entrevistados han referido por mayoría que la técnica legislativa del delito en mención no es el adecuado, en razón de que genera una confusión, por ello, para que se consideren las agravantes, deben concurrir los presupuestos del tipo base del ilícito de omisión a la asistencia familiar; por otro lado, en la interrogante **N°02**, los entrevistados por mayoría han referido que las agravantes deben estar contempladas en un artículo diferente, ello quiere decir, en su modalidad autónoma; mientras que en la interrogante **N°03**, por unanimidad, los entrevistados han destacado que una tipificación penal autónoma contribuye a la administración de justicia, debido a que cada agravante se explicaría mejor e incluso tendría una mayor eficacia antes las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, finalmente, en la interrogante **N°13**, los entrevistados han referido sus experiencias de vida e incluso comentarios, considerando que es necesario una reforma del artículo en mención.

Por su parte, en el **segundo punto** (doctrina, ley y/o jurisprudencia), para Mendoza (2019), refiere que este delito es de “omisión propia y que implica una omisión que se genera en una situación contraria al mandato específico”, e incluso que en el A.P N°02-2016/CJJ, señala que para la configuración de dicha conducta no solamente es con incumplimiento de la resolución judicial de orden de pago, sino con la posibilidad económica del obligado en cumplir con la prestación alimentaria e incluso para Figari (2019) refirió que, las modalidades agravadas deben ser consideradas como delitos autónomos, toda vez que las mismas tienen rasgos propios y diferentes al tipo base.

Finalmente, en el **tercer punto** (conclusión general), respecto a este objetivo general **se logró cumplir**, toda vez que, con una adecuada tipificación autónoma de las agravantes prescritas en un articulado diferente, contribuye a un mejor esclarecimiento de las mismas e incluso genera una mayor eficacia en su aplicación por los operadores de justicia a fin de dotar de una mejor regulación de las acciones maliciosas para evadir las prestaciones alimenticias por parte del obligado, en ese sentido, las respuestas de los entrevistados, han dilucidado el

problema de la tipificación base y sus agravantes, ya que en modo alguno deberían ser modalidades de la primera, ya que se configuran como figuras defraudadoras o que emplean mecanismos fraudulentos como ardides, engaños o puestas en escena, por ello, deberían ser estipuladas en un artículo distinto; asimismo, en la doctrina se ha señalado que estas agravantes deben ser tipificadas como delitos autónomos debido a sus características propias, en ese sentido, la presente investigación nos ayuda a dilucidar este punto en cuestión.

Por último, debe señalarse que el investigador se encuentra conforme con los resultados obtenidos de las entrevistas, pues han permitido dar cuenta de la necesidad de dotar de autonomía a las modalidades que ahora son consideradas agravantes del delito de omisión a la asistencia familiar por incumplimiento de resolución judicial que fija el monto de la pensión, ya que de la descripción típica de aquellas se verifica que contemplan supuestos de hecho distintos que pueden configurarse sin necesidad de que se den los presupuestos del tipo básico.

**Objetivo Especifico 1: Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021**

Tabla 6:

*Pregunta 4 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Cómo se configuraría en la práctica de simulación de deuda	Como mencioné cuando un obligado alimentario, tomando conocimiento de una demanda interpuesta se ponga de acuerdo con un pariente suyo o con su cónyuge para obligarse a dar una pensión de alimentos	Aparentar tener otra deuda. Ejemplo: pedir a un familiar que haga una demanda de	Cuando simula otra obligación, a fin de no cumplir con el pago de los alimentos. Ejemplo: tener

alimentaria? (conciliación extrajudicial) o le interponga una demanda de alimentos, con la finalidad de disminuir el monto a pagar, pese a que conviven y comparten los ingresos. Los indicios cuando hay este tipo de casos, es que el demandado no contesta o concurre a la audiencia y concilia a nivel judicial más allá del porcentaje disponible.

Interpretación:

En cuanto a su opinión sobre cómo se configuraría en la práctica la modalidad de simulación de deuda alimentaria, los entrevistados han referido diferentes formas del cómo podría configurarse la modalidad de simulación de deuda alimentaria, primero, que los parientes suyos o con su cónyuge se pongan de acuerdo respecto de la obligación alimentaria a fin de disminuir el monto a pagar, segundo, aparentar tener otra deuda u obligación, ello quiere decir que, un familiar haga una demanda contra el obligado y este se allane o que un familiar se encuentre enfermo. Al respecto, se verifica que los entrevistados han brindado ejemplos adecuados sobre la modalidad de simulación de deuda alimentaria, siendo el común denominador el empleo de actos fraudulentos, de engaño a fin de hacer creer a la administración de justicia la existencia de otras obligaciones alimentarias a efectos de que se disminuya injustamente la pensión de alimentos.

Tabla 7:

*Pregunta 5 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Considera usted Tal como está redactado el	Sí, porque	la	Sí, porque

que al haberse tipo penal previsto en el obligación conforme a la contemplado el artículo 149 del Código alimentaria es estructura típica supuesto de Penal sí requeriría que se única. del 149" del simulación de cumpla con el presupuesto Código Penal, deuda alimentaria típico antes mencionado, la simulación de para evadir las por ello sería adecuado deuda obligaciones de que se regule otro alimentaria es asistencia familiar supuesto normativo un tipo penal como una independiente que agravante y conducta agravada configuren el mismo delito. debe cumplir del tipo básico, con los presupuestos sería necesario del tipo base. que cumpla con los presupuestos típicos de éste?

Interpretación:

Los entrevistados han referido por unanimidad que sí se requiere cumplir con los presupuestos del tipo base, debido a que es un tipo penal agravado, y es posición unánime tanto en doctrina como a nivel jurisprudencial que las modalidades agravadas al estar reguladas en un mismo tipo penal con la conducta básico, deben reunir los elementos normativos de éste. Estos resultados refuerzan la postura en la presente investigación, respecto a que debe determinarse a las acciones maliciosas de los deudores como tipos penales independientes, y obtener una redacción típica que puede configurarse sin necesidad que se verifiquen los elementos normativos del tipo base.

Tabla 8:

*Pregunta 6 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Cree usted que Por su puesto, ya no se	Sí, porque al	Sí, porque eso	

---

contribuiría a la adecuada administración de justicia tipificación penal autónoma supuesto simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?	tendría que cumplir todos los elementos típicos del tipo penal base y con ello la parte agraviada tendría mayor protección y mejor el ilícito que los obligados cumplan con su deber alimentario	haber una precisión del tipo agravado, elementos constitutivos del tipo base y la consumación del tipo penal de simulación de deuda alimentaria obtendría mayor eficacia.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Interpretación:

Los entrevistados han referido por unanimidad que sí es necesario una tipificación penal autónoma respecto al supuesto de simulación de deuda alimentaria, toda vez que, dicha tipificación autónoma podría ser calificada y aplicada de la mejor forma en un caso en concreto e incluso no sería necesario cumplir con los elementos del tipo base de la omisión a la asistencia familiar. Estos resultados validan y refuerzan plenamente la postura defendida en la presente tesis en el sentido que debe llevarse a cabo una regulación autónoma de las modalidades agravadas del tipo penal de omisión de deberes alimentarios.

#### **Conclusión final del objetivo específico 1:**

Respecto al **primer punto** (la guía de entrevista), se pudo observar de la interrogante **N°04**, que los entrevistados han referido que existen variadas formas para que se pueda configurar la simulación de la deuda alimentaria, primero, sería un acuerdo entre pariente o con su cónyuge, segundo, sería aparentar una deuda u obligación, ello quiere decir que un familiar se encuentre enfermo para hacerse cargo o que un familiar haga una demanda contra el obligado para que se allane, respecto a la interrogante **N°05**, los entrevistados de forma unánime han referido

que para el supuesto de simulación de la deuda alimentaria para evadir obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo base, se requiere que se cumpla con los presupuestos típicos, mientras que, en la interrogante **N°06**, que para la contribución de la administración de justicia respecto a esta agravante en mención, los entrevistados por unanimidad han referido que es necesaria una tipificación penal autónoma, en razón de que ayudaría a los operadores de justicia aplicar correctamente este supuesto.

Por su parte, en el **segundo punto** (doctrina, ley y/o jurisprudencia), para Quilla & Carlos (2019) han referido en cuanto al supuesto de simulación de deuda alimentaria, es que el agente finge o simula tener otro deber alimentario en acuerdo con otros sujetos, generando una situación para sorprender al magistrado, en ese sentido para Figari (2019) refiere que dicha modalidad tiene sus rasgos propios que es distinto al tipo base.

Finalmente, en el **tercer punto** (conclusión general), podemos indicar que en este objetivo específico N°01, **se logró cumplir**, toda vez que, para esta modalidad de simulación de la deuda alimentaria es necesaria que tipifique de forma autónoma, ello conllevaría que el operador de justicia pueda calificar el tipo penal correctamente e inclusive evitaría que el obligado eluda la obligación alimentaria, la tipificación penal autónoma de esta modalidad resulta adecuada y eficaz, teniendo como base a lo referido por los entrevistados y los doctrinarios respecto que las modalidades de la omisión a la asistencia familiar tiene sus rasgos propios distinto al tipo base, en mérito a ello es necesario una reforma respecto esta modalidad.

El investigador concuerda con la opinión brindada por los entrevistados, en el sentido que se puede colegir la necesidad de los operadores jurídicos de querer administrar justicia en forma correcta y pudiendo investigar, procesar y emitir una decisión final sobre las figuras de conducta maliciosa del agente para evadir el pago de las pensiones alimentarias.

**Objetivo Especifico 2: Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones**



**de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.**

Tabla 9:

*Pregunta 7 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 7</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Cómo se configuraría la práctica modalidad de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir obligaciones de asistencia familiar?	Considero, que en cuando la demanda de interpuesto del trabajo, para las justificación de conseguir que el órgano jurisdiccional le fije un monto diminuto alegando que no tienen ingresos, más aún, si hay demandas en base a porcentajes, que por ley se puede fijar hasta el 60% de sus ingresos.	Sería en dejar intencionalmente un trabajo remunerado, con la finalidad de no pagar alimentos.	Renunciar al trabajo para buscar el monto mínimo de la pensión alimenticia o se vuelva ya más dificultoso el cobro de las mismas.

**Interpretación:**

Los entrevistados han referido de forma unánime del cómo podría configurarse la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo y es, que el sujeto renuncie a su trabajo en forma deliberada y sin mayor justificación, ello a fin de tratar que el órgano jurisdiccional le fije una disminución de alimentos o les sea imposible o más dificultoso el cobro.

Tabla 10:

*Pregunta 8 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 8</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste?	Como he indicado, actualmente sí sería necesario, pero, ello tiene parte de que reformarse para configurar otro supuesto de delito de omisión de asistencia familiar.	Sí, porque la obligación de esta necesidad debe satisfacerse.	Sí, porque conforme a la estructura típica del 149" del Código Penal, la renuncia maliciosa de trabajo es un tipo penal agravante y debe cumplir con los presupuestos del tipo base

Interpretación:

Los entrevistados han referido de forma unánime que sí es necesario cumplir con los presupuestos típicos base para determinar la agravante, siendo que por ello, es necesario una reforma respecto a este supuesto.

Tabla 11:

*Pregunta 9 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 9</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Cree usted que contribuiría a la	Por supuesto, ello permitirá tener mayor tipo en sus	Sí, porque el tipo en sus	Sí, porque eso evitaría que se

---

adecuada eficacia de protección a las formas exigen los  
administración de personas vulnerables y no agravadas, elementos  
justicia la quedarán impunes las debe ser constitutivos del  
tipificación penal conductas de los obligados precisado con tipo base y la  
autónoma del que deciden abandonar su exactitud y no consumación del  
supuesto de centro de trabajo ni bien se de manera tipo penal de  
renuncia maliciosa enteran de una demanda amplia como renuncia  
del trabajo, para de alimentos en su contra ahora. maliciosa del  
evadir las trabajo obtendría  
obligaciones de mayor eficacia.  
asistencia familiar?

Interpretación:

Los entrevistados han referido por unanimidad que sí es necesario una tipificación penal autónoma respecto al supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, toda vez que, dicha tipificación autónoma podría ser calificada y aplicada de la mejor forma en un caso en concreto e incluso, no sería necesario cumplir con los elementos del tipo base de la omisión a la asistencia familiar, en ese sentido no quedarán impunes las conductas de los obligados que decidan renunciar a su trabajo, por tanto, con los resultados obtenidos se refuerza y valida la postura asumida en la presente investigación en el sentido que debe procederse reforma el artículo 149 del CP y darle el tratamiento de una conducta autónoma a las acciones maliciosas del sujeto activo para evadir su obligación alimentaria.

### **Conclusión final del objetivo específico 2:**

Respecto al **primer punto** (la guía de entrevista), se pudo observar de la interrogante **N°07**, que los entrevistado han referido de forma unánime que, para la configuración de la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo es, que el sujeto renuncie a su trabajo sin justificación a fin de que se le pueda disminuir la pensión alimenticia, respecto a la interrogante **N°08**, los entrevistados de forma unánime han referido que, para el supuesto de renuncia maliciosa del trabajo sí

es necesario cumplir con los presupuestos típicos base para determinarse la agravante, por ello, es necesario una reforma respecto a este supuesto, mientras que en la interrogante **N°09**, para la contribución de la administración de justicia respecto a esta agravante en mención, los entrevistado por unanimidad han referido que es necesaria una tipificación penal autónoma, en razón de que ayudaría a los operadores de justicia aplicar correctamente este supuesto, en ese sentido, con una tipificación autónoma de esta modalidad no quedarán impunes esta conducta.

Por su parte, en el **segundo punto** (doctrina, ley y/o jurisprudencia), para Quilla & Carlos (2019) han referido en cuanto a este supuesto que, si el sujeto realiza esta conducta es un acto abominable hacia su hija o hijo alimentista, toda vez que, el agente sin justificación y de manera intencional pierde su trabajo a fin de no cumplir con dicha obligación, en merito a ello Figari (2019) refiere que esta modalidad tiene sus rasgos propios y es necesario que se encuentre tipificada de manera autónoma para una mejor aplicación por parte de los operadores de justicia.

Finalmente, en el **tercer punto** (conclusión general), podemos indicar que en este objetivo específico N°02, **se logró cumplir**, toda vez que esta modalidad de renuncia maliciosa del trabajo es necesario que se tipifique de forma autónoma, ello conllevaría que el operador de justicia pueda calificar el tipo penal correctamente e incluso evitaría que el obligado eluda la obligación alimentaria, en merito a ello, la tipificación autónoma de esta modalidad resulta adecuada y eficaz, teniendo como base a lo referido por los entrevistados y los doctrinarios que han dado su opinión respecto a esta modalidad para que tenga un tipificación autónoma, en mérito a ello, es necesario una reforma respecto a esta modalidad.

El investigador se encuentra conforme con los resultados de la entrevista debido a que concuerdan con la postura establecida en la presente tesis, relativa a que debe contemplarse en forma autónoma la modalidad de renuncia maliciosa de trabajo, ya que esta puede ocurrir antes o durante la instauración de un proceso de alimentos, por lo que incluso resulta infructuoso esperar hasta que exista una resolución judicial firme que fije el monto de una pensión judicial de alimentos para poder formular la respectiva denuncia penal, siendo que incluso el

fiscal necesita recabar elementos de convicción que den cuenta de la conducta atribuida al deudor agente.

**Objetivo Especifico 3: Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.**

Tabla 12:

*Pregunta 10 en referencia a la entrevista aplicada*

PREGUNTA 10	E1	E2	E3
¿Cómo se configuraría en la práctica modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir obligaciones de asistencia familiar?	Dicho supuesto cuando la acude a su centro de trabajo que es distinto del renuncia. Ello para confundir, porque existir el abandono de empleador causal de despido y el demandado puede contestar la demanda manifestando que está desempleado, pero su objetivo es no pasar la pensión alimenticia con un monto adecuado.	será Sencillamente, en dejar de asistir al trabajo para buscar el despido o por lo menos, con la disminución del sueldo que perjudicará al alimentista	El obligado abandona sin motivo alguno su centro de labores, para no pasar la pensión alimenticia o que el monto del mismo tenga mayor dificultad para cobrar.

Interpretación:

En cuanto a la pregunta relativa a cómo se configuraría en la práctica la modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de

asistencia familiar, los entrevistados quienes son operadores jurídicos especializados en Derecho Penal, conforme al análisis de las respuestas brindadas, han referido por unanimidad que, para que se configure la modalidad de abandono malicioso del trabajo es necesario que el obligado no acuda a su centro de labores y que ello perjudicaría al alimentista para que este puede cobrar su pensión de alimentos. En ese sentido los resultados obtenidos permiten reforzar y validar la postura adoptada por el investigador, pues en efecto se han descrito correctamente los supuestos de hecho que puedan suscitarse en la realidad y que son subsumibles en la figura agravada en comento.

Tabla 13:

*Pregunta 11 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 11</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de abandono malicioso del trabajo, evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste?	Como he indicado, sí sería necesario, pero, ello tiene de que reformarse dicha disposición para configurar otros supuestos de delito de omisión de asistencia familiar	Sí, porque el incumplimiento por abandono implica que intencionalmente busque un pretexto para no pagar	Sí, porque conforme a la estructura típica del 149" del Código Penal, el abandono malicioso de trabajo es un tipo penal agravante y debe cumplir con los presupuestos del tipo base.

Interpretación:

Los entrevistados han referido de forma unánime que sí es necesario cumplir con los presupuestos típicos base para determinar la agravante, por ello es necesario una reforma respecto a este supuesto, respuestas que afirman y refuerzan la postura adoptada en la presente investigación.

Tabla 14:

*Pregunta 12 en referencia a la entrevista aplicada*

<b>PREGUNTA 12</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>
¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?	Por supuesto, ello permitirá tener mayor eficacia de protección a las personas vulnerables y no quedarán impunes las conductas de los obligados que deciden abandonar su centro de trabajo ni bien se enteran de una demanda de alimentos en su contra.	Sí, porque es necesario precisar cada agravante y especificar que en todo caso, no necesitara de los elementos constitutivos del tipo base.	Sí, porque eso evitaría que se exijan los elementos constitutivos del tipo base y la consumación del tipo penal de abandono malicioso del trabajo obtendría mayor eficacia.

Interpretación:

Los entrevistados han referido por unanimidad que sí es necesaria una tipificación penal autónoma respecto al supuesto de abandono malicioso del trabajo a fin de a la adecuada administración de justicia, toda vez que, dicha tipificación autónoma podría ser calificada y aplicada de la mejor forma en un caso en concreto e incluso no sería necesario cumplir con los elementos del tipo base de la omisión a la asistencia familiar, en ese sentido, no quedarán impunes

las conductas de los obligados que decidan abandonar su trabajo. En esa línea, los resultados obtenidos del trabajo de campo, permiten reforzar y validar la postura asumida en la presente investigación, ya que es necesaria una reforma legislativa que configure la autonomía de esta forma de conducta maliciosa.

### **Conclusión final del objetivo específico 3:**

Respecto al **primer punto** (la guía de entrevista), se pudo observar de la interrogante **N°10**, que los entrevistados han referido de forma unánime que, para la configuración de la modalidad de abandono malicioso del trabajo es necesario que el obligado no acuda a su centro de labores y que ello perjudicaría al alimentista para que este puede cobrar su pensión de alimentos, respecto a la interrogante **N°11**, los entrevistados de forma unánime han señalado que sí es necesario cumplir con los presupuestos típicos base para determinar la agravante, por ello, es necesario una reforma a este supuesto, mientras que, en la interrogante **N°12**, los entrevistados han referido por unanimidad que sí es necesario una tipificación penal autónoma respecto al supuesto de abandono malicioso del trabajo, toda vez que, dicha tipificación autónoma podría ser calificada y aplicada de la mejor forma en un caso en concreto e incluso no sería necesario cumplir con los elementos del tipo base de la omisión a la asistencia familiar, en ese sentido, no quedarán impunes las conductas de los obligados que decidan abandonar su trabajo con la intención de perjudicar al alimentista.

Por su parte, en el **segundo punto** (doctrina, ley y/o jurisprudencia), para Quilla & Carlos (2019) han referido en cuanto a este supuesto, que si el sujeto realiza esta conducta de abandonar su trabajo de manera intencional, perjudica la situación del alimentista, y sostiene el investigador que en atención a ello, el órgano jurisdiccional podría tomar como preocupante el resultado en la disminución del ingreso económico del obligado y darle un resultado favorable, llegando a disminuir la pensión de alimentos respectiva; por lo que, en efecto postula Figari (2019) que dicha modalidad tiene características propias y es necesario que se encuentre tipificada de manera autónoma para una mejor aplicación por parte de los operadores de justicia.



Finalmente, en el **tercer punto** (conclusión general), podemos indicar que en este objetivo específico N°03, **se logró cumplir**, toda vez que, para esta modalidad de abandono malicioso del trabajo es necesario que se tipifique de forma autónoma, ello conllevaría que el operador de justicia pueda calificar el tipo penal correctamente e inclusive evitaría que el obligado eluda la obligación alimentaria, en mérito a ello, la tipificación autónoma de esta modalidad resulta adecuada y eficaz, teniendo como base a lo referido por los entrevistados y los doctrinarios que han dado su opinión respecto a esta modalidad; por lo que considerando que tenga una tipificación autónoma respecto del tipo base, en mérito a lo mencionado, es necesaria una reforma de esta modalidad.

El investigador se encuentra conforme con los resultados de la entrevista debido a que concuerdan con la postura establecida en la presente tesis, relativa a que debe contemplarse en forma autónoma la modalidad de abandono malicioso de trabajo, ya que esta puede ocurrir antes o durante la instauración de un proceso de alimentos, por lo que resulta infructuoso, incluso esperar hasta que exista una resolución judicial firme que fije el monto de una pensión judicial de alimentos para poder formular la respectiva denuncia penal.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se ha establecido que una tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, contribuiría con la administración de justicia, debido a que existiría una mejor aplicación de las agravantes respectivas, al no tener los requisitos para su consumación, parametradas por los requisitos de consumación del tipo penal base mencionado en la presente, logrando de esta manera una mayor eficacia y por ende, también una mayor eficiencia en la mencionada administración de justicia.

**Segunda:** No se encuentra tipificada en la legislación penal y/o procesal penal peruana, en forma autónoma la modalidad de simulación de deuda alimentaria (modalidad fraudulenta mediante la cual se inicia un proceso de alimentos planificado previamente con la parte demandante) para evadir la obligación de acudir a quienes estén bajo su cargo o en todo caso para que se disminuya o se prorrateen los montos que judicialmente se impondrán y su autonomía típica penal, contribuiría a que el operador de justicia pueda calificar el tipo penal correctamente e inclusive evitaría que el obligado eluda la obligación alimentaria; por ello la tipificación penal autónoma de esta modalidad agravante, resultaría adecuada y eficaz para sancionar estas conductas en la praxis judicial.

**Tercera:** No se encuentra tipificada en la legislación penal y/o procesal penal peruana, en forma autónoma la modalidad de renuncia maliciosa de trabajo (modalidad mediante la cual el sujeto activo, renuncia a su centro de trabajo, la cual es fuente de sus ingresos, a fin de evitar el cobro de las pensiones alimentarias o hacerlas más dificultosas) para evadir la obligación de acudir a quienes estén bajo su cargo y su autonomía típica penal, contribuiría a que el operador de justicia pueda calificar el tipo penal correctamente e inclusive evitaría que el obligado eluda la obligación alimentaria; por ello la tipificación penal autónoma de esta modalidad agravante, resultaría adecuada y eficaz para sancionar estas conductas en la praxis judicial.

**Cuarta:** No se encuentra tipificada en la legislación penal y/o procesal penal peruana, en forma autónoma la modalidad de abandono malicioso de trabajo (modalidad mediante la cual el sujeto activo, abandona su centro de trabajo, la cual es fuente de sus ingresos, a fin de evitar el cobro de las pensiones alimentarias o hacerlas más dificultosas) para evadir la obligación de acudir a quienes estén bajo su cargo y su autonomía típica penal, contribuiría a que el operador de justicia pueda calificar el tipo penal correctamente e inclusive evitaría que el obligado eluda la obligación alimentaria; por ello la tipificación penal autónoma de esta modalidad agravante, resultaría adecuada y eficaz para sancionar estas conductas en la praxis judicial.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Es necesario, lo más pronto posible, dotar de autonomía a las modalidades que ahora son consideradas agravantes del delito de omisión a la asistencia familiar, lo cual se deberá realizar a través de un acuerdo plenario jurisdiccional de las salas permanentes y transitorias de la Corte Suprema, mientras se espera la intervención del poder legislativo.

**Segunda:** El Congreso de la República del Perú, efectúe la iniciativa legislativa de modificación del artículo 149º segundo párrafo del Código Penal, debiendo independizarse del primer párrafo, la modalidad de simulación de otra obligación alimentaria por parte del agente activo, y ser contemplada como figura autónoma, a efectos que no sea necesario que se configuren los elementos normativos del tipo penal básico.

**Tercera:** El Congreso de la República del Perú, efectúe la iniciativa legislativa de modificación del artículo 149º segundo párrafo del Código Penal, debiendo independizarse del primer párrafo, la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo por parte del agente activo, y ser contemplada como figura autónoma, a efectos que no sea necesario que se configuren los elementos normativos del tipo penal básico.

**Cuarta:** El Congreso de la República del Perú, efectúe la iniciativa legislativa de modificación del artículo 149º segundo párrafo del Código Penal, debiendo independizarse del primer párrafo, la modalidad de abandono malicioso del trabajo por parte del agente activo, y ser contemplada como figura autónoma, a efectos que no sea necesario que se configuren los elementos normativos del tipo penal básico.

## Referencias

Acero, M. (2020). Sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017-2018. Tacna: Universidad Privada de Tacna.

Amado, E. (mayo de 2022). El derecho de alimentos de los adultos mayores. Actualidad Jurídica, 71-89.

Aranzadi, L. (2015). Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en Derecho. Lima: Grijley.

Argoti, E. (2019). Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado con el delito de abandono de familia. Salamanca - España: Universidad de Salamanca.

Bardin, L. (1986). El análisis de contenido. Madrid: Akal.

Bautista, N. (2011). Proceso de la investigación cualitativa. Bogotá: El Manual Moderno.

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Lima: Pearson.

Bunge, M. (1982). Epistemología. La Habana: Ciencias Sociales.

Bunge, M. (1983). Teatrise on basic philosophy: vol 5. Epistemology and methodology I: exploring the world. EEUU: Reidel Publishing Company.

Cabrera, M. C. (2017). La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente, análisis de jurisprudencia. Quito: Pontifica Universidad Católica del Ecuador.

Carrasco, S. (2013). Metodología de la Investigación Científica. Lima: San Marcos.

Children Welfare Information Gateway. (2018). Acts of Omission: An Overview of Child Neglect. EEUU.

<https://www.childwelfare.gov/pubPDFs/acts.pdf>

Chunga, L. (2019). La convivencia del menor de edad como causal de justificación en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. En F. Heydegger, El delito de omisión a la asistencia familiar (págs. 21-42). Lima: Instituto Pacífico.

Código Penal Colombiano, Ley 599 del 2000 (2000).

[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20130808\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf)

Código Penal Español, Ley orgánica 10/1995 (1995).

<https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

Código Penal Peruano, Decreto legislativo 635 (1991).

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>

Constitución Política del Perú (1993).

[https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (ONU 1966).

<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (ONU 20 de 11 de 1989).

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

De Souza, M. C. (2009). La artesanía de la investigación cualitativa. Buenos Aires: Lugar Editorial S.A.

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (OEA 1948).

<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todo>  
[s](#)

Declaración de los derechos del niño (ONU 1959).

<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>

Díaz, J. (2019). El Quebrantamiento de la responsabilidad penal en los delitos de omisión la asistencia familiar. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Figari, R. (2019). Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar e insolvencia alimentaria fraudulenta. En F. Heydegger, El delito de omisión a la asistencia familiar (pág. 103). Lima: Instituto Pacífico.

García, J. (Febrero de 2022). La delincuencia juvenil como consecuencia de la omisión a la asistencia familiar. Actualidad Penal (92), 239-248.

Hilares, E. (2017). El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial", Villa María del Triunfo -2016. Lima: Universidad César Vallejo.

Marín, R. (1985). Análisis de documentos. En R. Marín, & G. Pérez, Pedagogía Social y Sociología de la educación. Madrid: U.N.E.D.

Mendoza, F. (2019). El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar. En F. Heidegger, El delito de Omisión a la Asistencia Familiar (págs. 117-131). Lima: Instituto Pacífico.

Moreno, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. Bogotá - Colombia: Universidad Santo Tomás.

Ñaupas, H. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Lima: CEPREDIM.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU 1976).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU 1966).

<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Palacios, J., Romero, H., & Ñaupas, H. (2016). Metodología de la Investigación Jurídica. Lima: Grijley.

Peña Cabrera, A. (2014). Derecho Penal Parte Especial Tomo I. Lima: Idemsa.

Pino, R. (2013). Metodología de la Investigación. Lima: San Marcos.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OEA 1988).

<https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/227>

Quilla, D., & Carlos, Z. (2019). La omisión de prestación de alimentos (delito tipificado en el art. 149 del CP). En F. Heydegger, El delito de omisión a la asistencia familiar (pág. 170-194). Lima: Instituto Pacífico.

Rea, L. (2019). Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños, niñas y adolescentes. Quito: Universidad Internacional SEK Ecuador.

Ríos, G. (2017). Hagamos juntos tu tesis de derecho. Lima: Ideas Solución Editorial.

Rocha, B. (2020). Agravantes de la omisión de asistencia familiar: un enfoque de protección integral del niño y adolescente en el Callao 2019. Lima: Universidad César Vallejo.

Salinas, R. (2018). Derecho Penal Parte Especial Vol I. Lina: Iustitia.

Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación (Sexta ed.). México: Graw Hill Education.

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Lima: Universidad Ricardo Palma.

Sánchez, N. (octubre de 2021). El principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar versus el principio del interés superior del niño y del adolescente. Actualidad Penal (88), 139-166.



STC 02079-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional 2009).

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02079-2009-HC.html>

STC 02132-2008-PA/TC (Tribunal Constitucional 2008).

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02132-2008-AA.html>

Tamayo, M. (2012). El proceso de investigación científica. Lima: Limusa.

Tantalean, C., Zavaleta, D., & Sánchez, M. (2022). La Investigación Jurídica y la Reglas de la APA. Lima: Grijley.

Tecla, A., & Garza, R. (1974). Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social. México: Popular S.A.

Zelayarán, M. (1997). Metodología de Investigación Jurídica. Lima: Ediciones Jurídicas.

Zumarán O. & Meneses M. (2021). Desesperanza Aprendida y Disfunción Familiar en Universitarios en Lima – Perú, Universidad César Vallejo.

<https://zenodo.org/record/5459955#.Y41vN33MLIU>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p><b>PE1.</b> ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021?,</p> <p><b>PE2.</b> ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021?</p> <p><b>PE3:</b> ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p><b>OE1.</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.</p> <p><b>OE2.</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021</p> <p><b>OE3.</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.</p>	<p><b>UA1.</b> Tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar.</p> <p><b>UA2.</b> Evadir las obligaciones de asistencia familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Simulación de deuda alimentaria para evadir las obligaciones de asistencia familiar.</li> <li>- Renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar.</li> <li>- Abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar</li> <li>- Adecuada aplicación de la norma penal.</li> <li>- Eficaz aplicación de la norma penal.</li> <li>- Eficiente aplicación de la norma penal.</li> </ul>

## ANEXO 2



### GUÍA DE ENTREVISTAS UCV

La presente entrevista tiene como fin, realizar una actividad académica en la investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada César Vallejo, denominada: **Tipicidad penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2021.**

Para tal efecto, se solicita responder las preguntas de tipo abierto, que a continuación se le propone:

Datos del entrevistado (a):

Nombres y Apellidos: Doctor en Derecho, Pedro Victor Ramos Villon

Fecha: 28/11/2022

Edad ( )

Cargo: Estudiante ( ) Docente ( ) Administrativo ( ) Funcionario (X)

**I.- Objetivo General.-** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021

**1.- ¿Qué opina respecto a la técnica legislativa del tipo penal peruano de omisión a la asistencia familiar regulado en el artículo 149 del Código Penal, en donde se ha establecido un tipo genérico y un tipo agravante? Explique brevemente su respuesta.**

**2.- ¿Considera que la modalidad agravada del delito de omisión a la asistencia familiar debe ser contemplada en el Código Penal en forma independiente o como modalidad autónoma respecto al tipo penal básico? Explique brevemente su respuesta.**

**3.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

**II.- De los objetivos Específicos:**

**Objetivo Especifico 1:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021

**4.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de simulación de deuda alimentaria? Explique brevemente su respuesta.**

**5.- ¿Considera usted que al haberse contemplado el supuesto de simulación de deuda alimentaria para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico, sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.**

**6.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

**Objetivo Especifico 2:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.

**7.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.**

**8.- ¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.**

**9.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

**Objetivo Especifico 3:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.

**10.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.**

**11.- ¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.**

**12.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

**13.- Tiene usted algo que agregar a la presente entrevista?**

# **ANEXO 3: PROYECTO DE LEY**

## **PROPUESTA DE REFORMA LEGAL**

### **PROYECTO DE LEY**

Texto Normativo:

*“Ley que modifica el artículo 149 del Código Penal e incorpora el artículo 149-A”*

Declárese la aprobación del presente Proyecto de Ley, que modifica el artículo 149 del Código Penal e incorpora el artículo 149-A.

#### **I. Exposición de motivos:**

La prestación de alimentos por motivos de parentesco es una obligación que recae directamente en aquel que esté en condiciones de hacerlo respecto de un hijo, un padre, un incapaz a fin de coadyuvar a su sostenimiento y a cubrir sus necesidades básicas y necesarias para alcanzar su desarrollo propio de su proyecto de vida, por ello se ha regulado el tipo penal establecido en el artículo 149 del Código Penal, siendo que el tipo básico se configura con el incumplimiento de una resolución judicial que impone el pago de una pensión. También se regula en el segundo párrafo de dicho precepto legal tres modalidades que describen la concurrencia de acciones fraudulentas o maliciosas para evadir la obligación alimentaria, esto es la simulación de obligación de prestación alimentaria, el abandono malicioso del trabajo y la renuncia maliciosa del trabajo, no obstante, estas modalidades no deben ser consideradas agravantes del tipo básico, sino figuras autónomas contempladas en un tipo penal independiente a fin que no sea presupuesto necesario que se configuren los elementos normativos del tipo básico, lo que hace necesaria una modificación del mencionado tipo penal.

#### **II. Análisis costo beneficio**

La propuesta antes descrita no genera ningún costo al Estado peruano ni al tesoro público.

#### **III. Efecto de la Vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

La norma será vigente desde el día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

## TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

“Ley que modifica el artículo 149 del Código Penal e incorpora el artículo 149-A  
Artículo 1º, modifíquese el artículo 149 del Código Penal e incorpora el artículo  
149-A y quedando plasmado de la siguiente forma:

### **“Artículo 149.- Omisión de prestación de alimentos**

*El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.*

### **Artículo 149-A.- Acciones fraudulentas y maliciosas para evadir obligación alimentaria**

*El que simula otra obligación de prestar alimentos o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, a fin de evadir su obligación alimentaria o que esta se haga efectiva o más difícil de ser cobrada, será sancionado con pena no menor de uno ni mayor de cuatro años.*

### **Artículo 2º.- Vigencia**

*La presente Ley entra en vigencia a los .... días de su publicación en el diario oficial El Peruano.*



## ANEXO 4: GUÍAS DE ENTREVISTAS APLICADAS



### GUÍA DE ENTREVISTAS UCV

La presente entrevista tiene como fin, realizar una actividad académica en la investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada César Vallejo, denominada: **Tipicidad penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2021.**

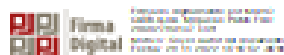
Para tal efecto, se solicita responder las preguntas de tipo abierto, que a continuación se le propone:

Datos del entrevistado (a):

Nombres y Apellidos: Miqueas Pablo Mayo Carbajal Juez Titular  
del Juzgado de Paz Letrado de Huaura Fecha: 28/11/2022

Edad ( 40 )

Cargo: Estudiante ( ) Docente ( ) Administrativo ( ) Funcionario (X)



**1.- Objetivo General.** - Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021

**1.- ¿Qué opina respecto a la técnica legislativa del tipo penal peruano de omisión a la asistencia familiar regulado en el artículo 149 del Código Penal, en donde se ha establecido un tipo genérico y un tipo agravante? Explique brevemente su respuesta.**

Considero que no fue adecuado, dado que, para que se configure el agravante, previamente debe configurarse las conductas típicas del tipo penal base previsto 149 del Código Penal, concordado con el artículo 566 A del Código Procesal Civil<sup>1</sup>, esto es, la existencia de una resolución judicial firme que le condena a pagar al deudor un monto de pensión alimenticio devengado, renuencia a dicho requerimiento por parte del deudor, para ello debe estar debidamente notificado al deudor alimentario, que tiene relación con dolo. Muchas veces por estrategia los demandados en un proceso de alimentos cambian sus domicilios con certificaciones notariales para tratar de evadir la responsabilidad penal.

**2.- ¿Considera que la modalidad agravada del delito de omisión a la asistencia familiar debe ser contemplada en el Código Penal en forma independiente o como modalidad autónoma respecto al tipo penal básico? Explique brevemente su respuesta.**

Considero que la modalidad agravada[ simulación de otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona o renuncia o abandono malicioso a su trabajo] debe ser regulado de manera autónoma, dado que, no es razonable que tenga que cumplir los presupuestos típico del tipo base, como es la existencia una resolución firme que obligue a dar los alimentos y otros ya mencionados, sino debe bastar con la interposición de la demanda de alimentos en su contra y que

<sup>1</sup> Art. 566 A CPC: "Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Tarma, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones."



a sabiendas de ello, decide renunciar a su centro de trabajo, salvo que sea para tener otro trabajo mejor remunerado, pero generalmente lo realizan para alegar que no tiene ingresos y solicitar que se le fije los alimentos en base a la remuneración mínima vital o muchas veces simula una conciliación extrajudicial con sus progenitores u otros hijos con quien vive, también para alegar que tienen otras obligaciones de igual naturaleza para sorprender a la judicatura, excediendo más del 60% del total de sus ingresos, para luego, obligar a la parte agraviada o él mismo solicitar en vía de acción promateo de alimentos para disminuir la pensión alimenticia.

**3.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

Si, contribuiría a una adecuada administración de justicia porque la parte agraviada no requeriría esperar todo un iter procesal hasta que se complete la conducta del tipo penal base, aunado al tiempo que ello implica invertir a nivel judicial, por la carga procesal tampoco hay respuesta en un plazo razonable.

**II.- De los objetivos Específicos:**

**Objetivo Específico 1:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021

**4.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de simulación de deuda alimentaria? Explique brevemente su respuesta.**

Como mencioné cuando un obligado alimentario, tomando conocimiento de una demanda interpuesta se ponga de acuerdo con un pariente suyo o con su cónyuge para obligarse a dar una pensión de alimentos (conciliación extrajudicial) o le interponga una demanda de alimentos, con la finalidad de

disminuir el monto a pagar, pese a que conviven y comparten los ingresos. Los indicios cuando hay este tipo de casos, es que el demandado no contesta o concurre a la audiencia y concilia a nivel judicial más allá del porcentaje disponible.

**5.- ¿Considera usted que al haberse contemplado el supuesto de simulación de deuda alimentaria para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico, sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.**

Tal como está redactado el tipo penal previsto en el artículo 149 del Código Penal si requeriría que se cumpla con el presupuesto típico antes mencionados, por ello sería adecuado que se regule otro supuesto normativo independiente que configuren el mismo delito.

**6.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

Por su puesto, ya no se tendría que cumplir todos los elementos típicos del tipo penal base y con ello la parte agraviada tendría mayor protección y contribuirá que los obligados cumplan con su deber alimentario.

**Objetivo Específico 2:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.

**7.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.**

Considero, que ello es cuando pese a tener conocimiento de una demanda de alimentos interpuesto en su contra, decida renunciar a su puesto de trabajo, sin mayor justificación que tratar de conseguir que el órgano jurisdiccional le fije un monto diminuto alegando que no tienen ingresos, más aún, si hay demandas en base a porcentajes, que por ley se puede fijar hasta el 60% de sus ingresos.

**8.- ¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.**

Como he indicado, actualmente si sería necesario, pero, ello tiene que reformarse para configurar otro supuesto de delito de omisión de asistencia familiar.

**9.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

Por supuesto, ello permitirá tener mayor eficacia de protección a las personas vulnerables y no quedarán impunes las conductas de los obligados que deciden abandonar su centro de trabajo ni bien se enteran de una demanda de alimentos en su contra.



Firma  
Digital

El presente documento fue firmado  
electrónicamente por el Sr. Juan Pablo  
Carrasco y sus hijos, en virtud de la  
Ley N° 20.910, de 2016, que otorga  
validez jurídica a las firmas  
electrónicas.

**Objetivo Específico 3:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.

**10.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.**

Dicho supuesto será cuando el obligado no acude a su centro de trabajo sin motivo alguno, que es distinto a la renuncia. Ello para tratar de confundir, porque al existir el abandono, el empleador lo cesará por causal de despido y el demandado puede contestar la demanda manifestando que está desempleado, pero su objetivo es no pasar la pensión alimenticia con un monto adecuado.

**11.- ¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.**

Como he indicado, actualmente sí sería necesario, pero, ello tiene que reformarse dicha disposición para configurar otros supuestos de delito de omisión de asistencia familiar.

**12.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

Por supuesto, ello permitirá tener mayor eficacia de protección a las personas vulnerables y no quedarán impunes las conductas de los obligados que deciden abandonar su centro de trabajo ni bien se enteran de una demanda de alimentos en su contra.

### 13.- Tiene usted algo que agregar a la presente entrevista?

Si debe proponerse una reformar del artículo 149 del Código Penal para la tipificación como conductas autónomas a las que actualmente se considera una agravante.

#### MATRIZ DE CATEGORIZACION.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIA
<p><b>Problema General</b>                      ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evitar las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021?</p>	<p><b>Objetivo General</b>                      Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evitar las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.</p>	<p><b>UA1.</b> Tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evitar las obligaciones de asistencia familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Simulación de deuda alimentaria para evitar las obligaciones de asistencia familiar.</li> <li>- Renuncia maliciosa del trabajo, para evitar las obligaciones de asistencia familiar.</li> <li>- Abandono malicioso del trabajo, para evitar las obligaciones de asistencia familiar.</li> </ul>
<p><b>Problemas Específicos</b>                      PE1. ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evitar las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b>                      OE1. Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evitar las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.</p>		
<p>PE2. ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evitar las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021?</p>	<p>OE2. Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evitar las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.</p>		
<p>PE3. ¿Cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evitar las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021?</p>	<p>OE3. Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evitar las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.</p>	<p><b>UA2.</b> Evitar las obligaciones de asistencia familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuada aplicación de la norma penal.</li> <li>- Eficaz aplicación de la norma penal.</li> <li>- Eficiente aplicación de la norma penal.</li> </ul>



## GUÍA DE ENTREVISTAS UCV

La presente entrevista tiene como fin, realizar una actividad académica en la investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada César Vallejo, denominada: **Tipicidad penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2021.**

Para tal efecto, se solicita responder las preguntas de tipo abierto, que a continuación se le propone:

Datos del entrevistado (a):

Nombres y Apellidos: Doctor en Derecho, Pedro Víctor Ramos Villón

Fecha: 28/11/2022

Edad ( )

Cargo: Estudiante ( ) Docente ( ) Administrativo ( ) Funcionario (X)



**I.- Objetivo General.-** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021

**1.- ¿Qué opina respecto a la técnica legislativa del tipo penal peruano de omisión a la asistencia familiar regulado en el artículo 149 del Código Penal, en donde se ha establecido un tipo genérico y un tipo agravante? Explique brevemente su respuesta.**

Por mi parte, estoy de acuerdo, porque no solo debe darse la omisión básica, sino también, la misión especial que requiere, una mayor sanción, puesto que para la simulación, renuncia o abandono, se requiere un doble dolo.

**2.- ¿Considera que la modalidad agravada del delito de omisión a la asistencia familiar debe ser contemplada en el Código Penal en forma independiente o como modalidad autónoma respecto al tipo penal básico? Explique brevemente su respuesta.**

Debe darse en el mismo artículo 149° del Código Penal, en el mismo segundo párrafo, pero desglosarse en incisos, aclarándose que no se requieren de los elementos constitutivos del primer párrafo.

**3.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

Sí, porque habría una mejor explicación de cada agravante.

**II.- De los objetivos Específicos:**

**Objetivo Especifico 1:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021



**4.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de simulación de deuda alimentaria? Explique brevemente su respuesta.**

Aparentar tener otra deuda. Ejemplo: pedir a un familiar que haga una demanda de contenido falsa contra el obligado y que éste se allane a dicha demanda.

**5.- ¿Considera usted que al haberse contemplado el supuesto de simulación de deuda alimentaria para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico, sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.**

Sí, porque la obligación alimentaria es única.

**6.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

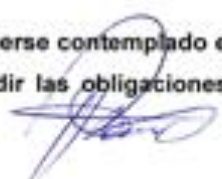
Sí, porque al haber una precisión del tipo agravado, se calificará mejor el ilícito penal.

**Objetivo Especifico 2:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.

**7.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.**

Sería en dejar intencionalmente un trabajo remunerado, con la finalidad de no pagar alimentos.

**8.- ¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar**



como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.

Sí, porque la obligación parte de la necesidad del alimentista y esta necesidad debe satisfacerse.

9.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.

Sí, porque el tipo en sus formas agravadas, debe ser precisado con exactitud y no de manera amplia como ahora.

**Objetivo Especifico 3:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.

10.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.

Sencillamente, en dejar de asistir al trabajo para buscar el despido o por lo menos, con la disminución del sueldo que perjudicará al alimentista.

11.- ¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.

Sí, porque el incumplimiento por abandono, implica que intencionalmente busque un pretexto para no pagar.



12.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.

Sí, porque es necesario precisar cada agravante y especificar que en todo caso, no necesitara de los elementos constitutivos del tipo base.

13.- Tiene usted algo que agregar a la presente entrevista?

No.



Pedro Victor Ramos Villón  
DNI N° 31665760  
CAS N° 1122



## GUÍA DE ENTREVISTAS UCV

La presente entrevista tiene como fin, realizar una actividad académica en la investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada César Vallejo, denominada: **Tipicidad penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2021.**

Para tal efecto, se solicita responder las preguntas de tipo abierto, que a continuación se le propone:

Datos del entrevistado (a):

Nombres y Apellidos: Abogada Neiver Ruth Risco Mogollón

Fecha: 28/11/2022

Edad: (36)

Cargo: Estudiante ( ) Docente ( ) Administrativo ( ) Funcionario (X)

Abogado Litigante (X)

  
-----  
Neiver Ruth Risco Mogollón  
ABOGADA  
ICAT N° 648

**I.- Objetivo General.-** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021

**1.- ¿Qué opina respecto a la técnica legislativa del tipo penal peruano de omisión a la asistencia familiar regulado en el artículo 149 del Código Penal, en donde se ha establecido un tipo genérico y un tipo agravante? Explique brevemente su respuesta.**

No estoy de acuerdo, porque de esa manera se tiene ineficacia en la aplicación de los tipos penales del segundo párrafo al ser considerados agravantes.

**2.- ¿Considera que la modalidad agravada del delito de omisión a la asistencia familiar debe ser contemplada en el Código Penal en forma independiente o como modalidad autónoma respecto al tipo penal básico? Explique brevemente su respuesta.**

Debe contemplarse en articulado diferente al artículo 149° del Código Penal, a fin de lograr su autonomía.

**3.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

Sí, porque se lograría una mayor eficacia de las agravantes establecidas en el segundo párrafo del artículo 149 del Código Penal.

**II.- De los objetivos Específicos:**

**Objetivo Especifico 1:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021

  
Melva Ríos Risco  
ABOGADA  
ICAT N° 648

4.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de simulación de deuda alimentaria? Explique brevemente su respuesta.

Cuando simula otra obligación, a fin de no cumplir con el pago de los alimentos.  
Ejemplo: tener a cargo y enferma a la mamá o algún otro familiar.

5.- ¿Considera usted que al haberse contemplado el supuesto de simulación de deuda alimentaria para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico, sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.

Sí, porque conforme a la estructura típica del 149° del Código Penal, la simulación de deuda alimentaria es un tipo penal agravante y debe cumplir con los presupuestos del tipo base.

6.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.

Sí, porque eso evitaría que se exijan los elementos constitutivos del tipo base y la consumación del tipo penal de simulación de deuda alimentaria obtendría mayor eficacia.

**Objetivo Específico 2:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.

7.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.

Renunciar al trabajo para buscar el monto mínimo de la pensión alimenticia o se vuelve más dificultoso el cobro de las mismas.

  
.....  
Rafael Ríos Esco Mogollón  
ABOGADA  
C.P. 12345678

8.- ¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.

Sí, porque conforme a la estructura típica del 149° del Código Penal, la renuncia maliciosa de trabajo es un tipo penal agravante y debe cumplir con los presupuestos del tipo base.

9.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.

Sí, porque eso evitaría que se exijan los elementos constitutivos del tipo base y la consumación del tipo penal de renuncia maliciosa del trabajo obtendría mayor eficacia.

**Objetivo Especifico 3:** Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.

10.- ¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.

El obligado abandona sin motivo alguno su centro de labores, para no pasar la pensión alimenticia o que el monto del mismo tenga mayor dificultad para cobrar.

11.- ¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.

  
Rethel Rocio Mayol  
ABOGADA  
ICAT N° 648



Si, porque conforme a la estructura típica del 149° del Código Penal, el abandono malicioso de trabajo es un tipo penal agravante y debe cumplir con los presupuestos del tipo base.

**12.- ¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.**

Si, porque eso evitaría que se exijan los elementos constitutivos del tipo base y la consumación del tipo penal de abandono malicioso del trabajo obtendría mayor eficacia.

**13.- Tiene usted algo que agregar a la presente entrevista?**

Si, en mi caso, el papa de mi hijo renuncio a su trabajo con la finalidad de querer evadir su responsabilidad con el alimentista, asimismo busco que la juez sentencia con la pensión más baja puesto que el señor se encontraba sin trabajo.

  
-----  
Maribel Ríos Soto  
ABOGADA  
ICAT N° 848

## ANEXO 5: VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTAS



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**  
 Título: "Tipicidad penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2021"

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No			
1	<p><b>Objetivo general:</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.</p> <p>¿Qué opina respecto a la técnica legislativa del tipo penal peruano de omisión a la asistencia familiar regulado en el artículo 149 del Código Penal, en donde se ha establecido un tipo genérico y un tipo agravante? Explique brevemente su respuesta.</p>	X		X		X				
2	<p>¿Considera que la modalidad agravada del delito de omisión a la asistencia familiar debe ser contemplada en el Código Penal en forma independiente o como modalidad autónoma respecto al tipo penal básico? Explique brevemente su respuesta.</p> <p>¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.</p>	X		X		X				
3	<p>¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.</p>	X		X		X				
4										

		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	<b>Objetivo específico 1:</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.								
1	¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de simulación de deuda alimentaria? Explique brevemente su respuesta.	X		X					
2	¿Considera usted que al haberse contemplado el supuesto de simulación de deuda alimentaria para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico, sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.	X		X					
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.	X		X					
4									
	<b>Objetivo específico 2:</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.								
1	¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.	X		X					

2	¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.	X	X	X	X		
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.	X	X	X	X		
4							
	<b>Objetivo específico 3: Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.</b>						
1	¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.	X	X	X	X		
2	¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.	X	X	X	X		
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de abandono malicioso del trabajo, para	X	X	X	X		

	evadir las obligaciones de asistencia familiar?, Explique brevemente su respuesta.								
4	Tiene usted algo que agregar a la presente entrevista?								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Mg: César Armando Daga Rodríguez

DNI: 15359564

Especialidad del validador: D.E.C.H.S. CONSTITUCIONAL

Lima 29 de abril del 2022.

\*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
 \*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
 \*Cantidad: Se entiende en dificultad alguna el enunciado del ítem, es correcto, exacto y directo.  
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las ítems planteadas son suficientes para medir la dimensión.

  
 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**  
 Título: "Tipicidad penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2021"

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	<b>Objetivo general:</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021. ¿Qué opina respecto a la técnica legislativa del tipo penal peruano de omisión a la asistencia familiar regulado en el artículo 149 del Código Penal, en donde se ha establecido un tipo genérico y un tipo agravante? Explique brevemente su respuesta.	X		X		X		
2	¿Considera que la modalidad agravada del delito de omisión a la asistencia familiar debe ser contemplada en el Código Penal en forma independiente o como modalidad autónoma respecto al tipo penal básico? Explique brevemente su respuesta.	X		X		X		
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma de las acciones maliciosas, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.	X		X		X		
4								



		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	<b>Objetivo específico 1:</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.								
1	¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de simulación de deuda alimentaria? Explique brevemente su respuesta.	X		X					
2	¿Considera usted que al haberse contemplado el supuesto de simulación de deuda alimentaria para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico, sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.	X		X					
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de simulación de deuda alimentaria, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.	X		X					
4									
	<b>Objetivo específico 2:</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma de la renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación, San Juan de Lurigancho 2021.								
1	¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.	X		X					

2	¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Objetivo específico 3: Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lungsicho 2021.</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de abandono malicioso del trabajo, para	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.									
4	Tiene usted algo que agregar a la presente entrevista?	X		X					X

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SÍ HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg. Romeo Urison Carras Villan

DNI: 31665260

Especialidad del validador: Declaro Pura

Lima 29 de Diciembre del 2022

**Perinencia:** El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
**Referencia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
**Cualidad:** Se entiende en dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.





	supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.	X			X		X		
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de renuncia maliciosa del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar?. Explique brevemente su respuesta.	X			X		X		
4									
	<b>Objetivo específico 3:</b> Establecer cómo contribuiría la tipificación penal autónoma del abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar, para su adecuada y eficaz aplicación en San Juan de Lurigancho 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Cómo se configuraría en la práctica la modalidad de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar? Explique brevemente su respuesta.	X		X		X		X	
2	¿Considera usted que, al haberse contemplado el supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia familiar como una conducta agravada del tipo básico sería necesario que cumpla con los presupuestos típicos de éste? Explique brevemente su respuesta.	X		X		X		X	
3	¿Cree usted que contribuiría a la adecuada administración de justicia la tipificación penal autónoma del supuesto de abandono malicioso del trabajo, para evadir las obligaciones de asistencia	X		X		X		X	

	familiar? Explique brevemente su respuesta.							
4	Tiene usted algo que agregar a la presente entrevista?	X			X			X

Observaciones (precisar el hay suficiencia): **SI HAY SUFICIENCIA.**

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]           Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del Juez validador. De **Má**: **QUIJONES VERNAZZA, CESAR AUGUSTO.**

DNI: 26883884

Especialidad del validador: **DERECHO PENAL**

**Financiar:** El fin responde al campo libro, fincado.  
**Financiar:** El fin responde por operar al comercio o  
tráfico específico con el  
**Comer:** Se refiere sin dificultad al estado de fin de  
comer solo y libre.

**Nota:** Suficiente, se da suficiencia con los fines peticionados  
en suficiencia para más trabajo.

Lima 28 de diciembre del 2022.



-----  
Firma del Experto Informante.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Tipicidad penal autónoma de las acciones maliciosas para evadir las obligaciones de asistencia familiar, San Juan de Lurigancho 2021", cuyo autor es RIVERA DE LA CRUZ JUAN CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO <b>DNI:</b> 25683894 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 11- 01-2023 10:45:35

Código documento Trilce: TRI - 0513960